

PRP2020/728 - OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CARDEDEU AÑO 2020 Y ACEPTACIÓN JUSTIFICACIÓN 2019

Asunto: Otorgamiento subvención directa a la Asociación de voluntarios de protección civil de Cardedeu año 2020 y aceptación justificación 2019

Interesado: Asociación de voluntarios de protección civil de Cardedeu

NIF: G62817143

Domicilio: Pl. San Juan, n.º 1

08440 - Cardedeu

Visto el informe del sargento jefe de la Policía Local de Cardedeu, de fecha 17 de noviembre de 2020, sobre la solicitud de subvención directa de la Asociación de voluntarios de protección civil de Cardedeu y la documentación aportada.

Dado que la Asociación de Voluntarios/arias de Protección Civil de Cardedeu, a partir de ahora AVPC de Cardedeu, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña, es una entidad independiente y sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que ha sido creada de conformidad con la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de Protección Civil de Cataluña y con el DECRETO 27/2001, de 23 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de las asociaciones del voluntariado de protección civil de Cataluña.

Dado que el AVPC de Cardedeu tiene como finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro del municipio de Cardedeu, pudiendo colaborar con otros AVPC, o municipios con la autorización del Ayuntamiento.

Visto que el artículo 55.2 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de Protección Civil de Cataluña regula que los Planes Municipales de Protección Civil solo pueden reconocer una Asociación de voluntarios de protección civil. A tal efecto en la sesión de la Comisión de Gobierno llevada a cabo el día 23 de julio de 2001, el Ayuntamiento reconocía al AVPC de Cardedeu quedando vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de protección civil.

Dado que el AVPC de Cardedeu mantiene informado en el Ayuntamiento, a través de los interlocutores de la policía municipal, del desarrollo y actividades que lleva a cabo la entidad en el municipio.

Dado que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cardedeu colabora estrechamente con el Ayuntamiento de Cardedeu en tareas de protección civil dentro del municipio, y dado que por este motivo el Ayuntamiento coopera económicamente con la asociación mediante dos vías. Por un lado, el Ayuntamiento asumirá como gasto propio durante el año los gastos en concepto de seguro, consumo de móviles, carburantes y otros. Y por otro lado, mediante la concesión de una subvención directa por el procedimiento legalmente establecido.

Dado que en fecha 26 de octubre de 2020, el Sr. Enric Molins i Sabater, como presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cardedeu, presentó escrito con el

número de registro de entrada 2020/11912 con los documentos adecuados, para justificar la subvención que fue concedida en el año 2019, justificación que fue comprobada y aprobada y donde se adjunta la siguiente documentación:

- Una relación clasificada de las cuentas de la Asociación durante el año 2019, con los gastos e ingresos, junto con las facturas justificativas, aprobada por la asamblea de la entidad.
- Facturas originales relacionadas con las cuentas del 2019
- Memoria de las actividades 2019.
- Certificado de no haber recibido otras subvenciones.
- Autorización porque el Ayuntamiento haga las consultas para obtener los certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Propuesta de actividades por el año 2020
- Certificado de la elección de la nueva junta de la AVPC.

Visto que la Asociación de Protección Civil de Cardedeu ha presentado una justificación por importe de 12.000 € de la subvención concedida en 2019.

Dado que la revisión de la documentación aportada pone de manifiesto la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención en 2019.

Visto el contenido del informe del sargento jefe de la Policía Local de Cardedeu, de fecha 17 de noviembre de 2020, dando conformidad al resultado de la fiscalización de la justificación presentada por la AVPC de Cardedeu correspondiendo a la subvención otorgada al año 2019.

Dado que en fecha 26 de octubre de 2020, el Sr. Enric Molins i Sabater, como presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cardedeu, presentó escrito con el n.º de registro de entrada 2020/11914, con la documentación necesaria para hacer la solicitud de la subvención 2020, estimando los gastos en un total de 12.000,00 €, siendo compuesta esta cantidad por 8.000,00 € en gastos corrientes y 4.000 € en inversiones.

Dado que en este mismo documento solicita un anticipo del 100% de la subvención otorgada.

Atendido aquello que se determina a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu, así como las Bases de ejecución del Presupuesto 2020.

Dado que al art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Dado que cuando al procedimiento de concesión directa, el art. 28 del mismo texto legal

indica que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley determinante, así mismo, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Dado que el órgano competente para la aprobación de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad en lo establecido a la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local.

Dado que la subvención prevista en el presupuesto 2020 para la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cardedeu, en la aplicación presupuestaria 12.13500.48080, RC 220190016336 es por importe de 8.000,00 € y en la aplicación presupuestaria 12.13500.78031, RC 220190016337 es por importe de 4.000,00 €, siendo la subvención total por importe de 12.000,00 €.

En virtud de lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde:

Primero. - Dar por cumplimentada la justificación de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cardedeu al AVPC de Cardedeu en 2019 por importe de 12.000.

Segundo. - Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación de voluntarios de protección civil de Cardedeu, con NIF G-62817143, por un importe de 12.000,00, destinada a financiar los costes subvencionables que se generen para llevar a cabo la realización de las tareas de protección civil dentro del municipio durante el año 2020.

Tercero- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CARDEDEU

##### REUNIDOS

En Sr. Enric Olivé Mantiene, como alcalde del Ayuntamiento de Cardedeu, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la legislación vigente como representante legal del Ayuntamiento de Cardedeu en atención al art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el art. 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. Es asistido por la secretaria, que da fe del acto.

En Enric Molins i Sabater, en representación de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cardedeu con DNI 36557552-M y que consta grabada a la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña.

## ANTECEDENTES

PRIMERO. El artículo 55.2 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de Protección Civil de Cataluña regula que los Planes Municipales de Protección Civil solo pueden reconocer una Asociación de voluntarios de protección civil. A tal efecto en la sesión de la Comisión de Gobierno llevada a cabo el día 23 de julio de 2001, el Ayuntamiento reconocía al AVPC de Cardedeu, quedando vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de protección civil. El AVPC de Cardedeu tiene como finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro del municipio de Cardedeu, pudiendo colaborar con otros AVPC, o municipios con la autorización del Ayuntamiento.

SEGUNDO. En fecha 26 de octubre de 2020, el Sr. Enric Molins i Sabater, como presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cardedeu, presentó escrito con el número de registro de entrada 2020/11912 con los documentos adecuados, para justificar la subvención que fue concedida en el año 2019, justificación que fue comprobada y aprobada y donde se adjunta la siguiente documentación:

- Una relación clasificada de las cuentas de la Asociación durante el año 2019, con los gastos e ingresos, junto con las facturas justificativas, aprobada por la asamblea de la entidad.
- Facturas originales relacionadas con las cuentas del 2019.
- Memoria de las actividades 2019.
- Certificado de no haber recibido otras subvenciones.
- Autorización porque el Ayuntamiento haga las consultas para obtener los certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Propuesta de actividades por el año 2020.
- Certificado de la elección de la nueva junta de la AVPC.

TERCERO. En fecha 26 de octubre de 2020, el Sr. Enric Molins i Sabater, como presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cardedeu, presentó escrito con el n.º de registro de entrada 2020/11914 con la documentación necesaria para hacer la solicitud de la subvención 2020, estimando los gastos en un total de 12.000,00 €, siendo compuesta esta cantidad por 8.000,00 € en gastos corrientes y 4.000,00 € en inversiones. En este mismo documento solicita un anticipo de esta cantidad (12.000,00 €).

CUARTO.- En fecha 26 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó el otorgamiento de una subvención a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cardedeu por un importe de 12.000,00 €, mediante el procedimiento de concesión directa que se canaliza a trabas del presente convenio.

En base a los anteriores antecedentes y vista la normativa de aplicación establecida a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones y a la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, aprobada en sesión plenaria del día 28 de febrero de 2008, se convienen los siguientes:

## PACTOS

### Primero – Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos aplicables en las partes firmantes en relación a la subvención otorgada a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cardedeu en la Junta de Gobierno Local del día 26 de noviembre de 2020 por importe de 12.000,00 €.

### Segundo – Procedimiento de concesión

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el art. 18 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.

### Tercero - Consignación presupuestaria

La subvención otorgada irá a cargo de las partidas presupuestarias 12.13500.48080, con un máximo de 8.000,00 € y 12.13500.78031, con un máximo de 4.000,00 €, del ejercicio 2020, según el carácter del gasto.

### Cuarto - Pago de la ayuda

1. A todos los efectos, el pago de la subvención se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, a la cuenta de la Asociación, por importe total de 12.000,00 €.

2. Previa solicitud del interesado se podrán hacer pagos anticipados o por anticipado que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención tal y como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

### Quinto - Beneficiario

La Asociación tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en cuanto que:

- Su representante manifiesta de forma expresa que la Asociación cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Acredita que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- Ha justificado la subvención otorgada en 2019 para la misma finalidad, mediante la presentación de la documentación pertinente.

### Sexto – Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Aplicar los fondos recibidos para hacer frente al gasto de realizar la actividad objeto de la subvención por el año 2020.
- b) Comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.
- c) Comunicar la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento y aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- e) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu", insertando el logotipo o escudo del Ayuntamiento.

#### Séptimo- Aceptación

El representante de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cardedeu acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

#### Octavo – Obligaciones de justificación de los gastos.

La subvención otorgada tendrá que justificarse antes del 31 de marzo de 2021, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, con la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica que incluirá:
  - a) Una relación de todos los gastos de la actividad con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.
  - b) Las facturas o documentos justificativos. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establece al art. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.
  - c) Acreditación que los gastos realizados se han pagado con anterioridad a la finalización de la justificación (art. 31.2 LGS).
  - d) Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectas aplicados a la actuación subvencionada, si es el caso.
  - e) Relación otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.
3. Ejemplar original o copia compulsada de la publicidad del proyecto/actividad subvencionado donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu así como la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu". En caso de no haberse realizado publicidad impresa, una declaración negativa de tal extremo.

Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecto, se requerirá al

beneficiario, por escrito, porque haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento. En el supuesto que no se enmienden las deficiencias dentro del plazo referido y la subvención hubiera sido abonada, procederá su reintegro.

Noveno – Gastos subvencionables.

Se consideran costes subvencionables los que se generen para llevar a cabo la realización de las tareas de protección civil dentro del municipio durante el año 2020.

Del gasto correspondiente a la aplicación presupuestaria 13500.78031 por importe de 4.000,00 €, será elegible aquel gasto que corresponde a bienes de inversión, entendiéndose por estos, aquellos que sean de carácter inventariable.

Las facturas relativas a los gastos efectuados por los beneficiarios tendrán que estar fechadas dentro del periodo de ejecución de la ayuda. No obstante, en aplicación del artículo 9.1 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento donde se regulan las obligaciones de facturación, se aceptarán facturas fechadas hasta un mes posterior a la finalización del periodo de ejecución establecido. Las facturas se referirán, en todo caso, a actuaciones realizadas en el periodo de ejecución.

Décimo – Revisión o modificación de la resolución de concesión

La resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar o revisar cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, será procedente aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

Undécimo - Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro por parte del beneficiario, de la totalidad o parte de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos al art. 29 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.

Doceavo - Legislación aplicable y jurisdicción competente

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente y a la jurisdicción contencioso administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio. La resolución del órgano competente del ayuntamiento tendrá carácter inmediatamente ejecutivo y agota la vía administrativa.

Decimotercero – Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidos por otras administraciones, entes públicos o

privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

#### Decimocuarto – Vigencia del convenio del convenio

El acuerdo entrará en vigor una vez aprobada por el Ayuntamiento de Cardedeu. La duración del convenio no finalizará hasta la comprobación y aprobación, por parte del Ayuntamiento, de la justificación del gasto aportado por el beneficiario.

#### Decimoquinto – Resolución

Son causas de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento del mismo.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- Las reiteradas deficiencias que afecten a los gastos subvencionables.
- La pérdida de condición de beneficiario.

#### Decimosexto – Confidencialidad y datos de carácter personal

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de cariz confidencial que en el desarrollo del convenio puedan tener conocimiento. Se considerará información confidencial cualquier dato a la que las partes accedan en virtud del presente convenio. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información así como a no publicarla ni posarla a disposición de terceros bajo ninguna modalidad jurídica o de hecho. Este compromiso se mantendrá más allá de la finalización del presente convenio.

Aun así, ambas partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a que pudieran tener acceso en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo según las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de los datos personales y normativa concordante.

#### Disposición final

En todo aquello no previsto en el presente convenio se estará a aquello previsto en la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, las bases de ejecución del presupuesto así como la Ley general de subvenciones y otra normativa general de aplicación.

Y porque así conste y en prueba de conformidad, las partes lo firman por duplicado y en un solo efecto, al lugar y fecha al encabezamiento indicados.

Sexto.- Autorizar y disponer un gasto total de 12.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 12.13500.48080, RC 220200013469, por importe de 8.000,00 € y en la aplicación presupuestaria 12.13500.78031, RC 220200013470, por importe de 4.000,00 €, del ejercicio 2020 .

Séptimo.- Aprobar un anticipo y el reconocimiento de la obligación por importe de 12.000,00 € correspondiente al 100% del importe de la subvención otorgada, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación y proceder a su pago.

Octavo.- Enviar el texto del presente acuerdo y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hay que indicar, que el sector económico de esta ayuda corresponde al 84.25 Protección civil, que tiene impacto de género nulo y que la finalidad es Seguridad Ciudadana.

Noveno.- Notificar la presente resolución a la Asociación de voluntarios de protección civil de Cardedeu y a los Servicios Económicos por su pago.

Alcalde,  
Enric Olivé Mantiene,

Fiscalizado y conforme Interventor,  
Joan Miquel Crespo Ramos